



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

PRESIDENCIA



Poder Judicial
Huaura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 434 -2019-P-CSJHA-PJ

Huacho, dieciséis de diciembre

Del año dos mil diecinueve.-

EL PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

VISTO:

El Oficio N° 088-2019-SITRAPJH-MCM-SG, de fecha 13 de diciembre del año en curso, emitido por el Sindicato de Trabajadores del Poder Judicial – Base Huaura, solicitando cambio de licencia sindical.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO: Mediante Resolución Administrativa N° 258-2019-P-CSJHA-PJ de fecha 02 de julio de 2019, resuelve: *"Artículo Segundo: Conceder, licencia sindical, con eficacia anticipada, conforme al siguiente detalle: a) A favor del servidor Martin Urbano Alor, en calidad de Secretario de Organización desde el uno (01) de julio hasta el treinta (30) de setiembre de 2019. b) A favor de la servidora Patricia Suleyka Estrada Angulo, en calidad de Secretario de Actas y Archivo desde el uno (01) de octubre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019."*

TERCERO: Mediante Oficio N° 088-2019-SITRAPJH-MCM-SG de fecha 13 de diciembre de 2019, el Secretario General de la organización sindical informa que se aceptó la renuncia del actual Secretario General y a la Secretaria de Actas y Archivo, asimismo, se aprobó la designación del señor Manuel Cesar Mario Quiroz Jiménez como secretario a cargo de la organización sindical durante el periodo del 16 al 31 de diciembre de 2019, aunado a ello se adjunta el Acta de Reunión de Junta Directiva en las cuales se observa tales decisiones optadas por la organización sindical, en el cual el servidor antes mencionado hará las funciones de Secretario General.

CUARTO: Asimismo, es necesario señalar que nuestra Constitución Política, en el artículo 28° inciso 2, estipula: *"El estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: ... 2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales..."*





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA



PODER JUDICIAL
del Perú

PRESIDENCIA

QUINTO: Es necesario señalar que nuestra Constitución Política, en el artículo 28° inciso 2, estipula: *"El Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático:...2) Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales..."*.

SEXTO: Que dicha licencia constituye una manifestación de libertad sindical, que resulta indispensable para el ejercicio del referido derecho constitucional. En ese sentido, existe un deber de los empleadores, indistintamente del régimen laboral al que pertenezca el trabajador, de concederlo dentro de los parámetros de la legislación vigente determine, pues una negativa a concederlas supondría una lesión directa del derecho constitucional de sindicalización.

SEPTIMO: Que, la Resolución Administrativa N° 023-A-87-DIGA/PJ de 16 de febrero de 1987, establece entre otros puntos, el otorgamiento de licencia sindical por el periodo total de la jornada de labor, a dos (2) representantes de cada una de las bases de las Cortes Superior, precisando en su artículo 2° que: *"Las organizaciones respectivas designaran a sus representantes que harán uso de las licencias, comunicando a los presidentes correspondientes y a la Oficina de Personal para la adopción de las acciones administrativas"*.

OCTAVO: En ese orden de ideas, corresponde dar por concluida las licencias sindicales a favor de los servidores Maximiliano Castillo Morales en su condición de Secretario General y Suleyka Patricia Estrada Angulo en su condición de Secretaria de Actas y Archivo, a partir del 16 de diciembre de 2019, asimismo, otorgar licencia sindical a favor del servidor Manuel Cesar Mario Quiroz Jiménez en su condición de Secretario de Defensa, no siendo factible otorgar licencia sindical como Secretario General, debido que para obtener dicha condición gremial debe ser modificada la Constancia de Inscripción Automática y oficializada por la Autoridad Administrativa de Trabajo, de acuerdo lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, artículo 10° literal d), en el cual indica: *"Son obligaciones de las organizaciones sindicales, (...) d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia automática del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleado, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes"*.



NOVENO: Asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, menciona que *"la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*.





CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA



CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE HUAURA

PRESIDENCIA

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3)¹ y 9)² del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y las establecidas en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Corte Superiores que operan como Unidades Ejecutoras³.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA, con eficacia al dieciséis (16) de diciembre de 2019, la licencia sindical otorgada a los servidores Maximiliano Castillo Morales en su condición de Secretario General y Suleyka Patricia Estrada Angulo en su condición de Secretaria de Actas y Archivo, debiéndose reincorporarse los referidos servidores al Modulo Penal Central y a la Oficina Desconcentrada del Control de la Magistratura, cumpliendo las funciones que le asigne el jefe inmediato.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER, licencia sindical con eficacia anticipada, a favor del servidor Manuel Cesar Mario Quiroz Jiménez en su condición de Secretario de Defensa, desde el 16 al 31 de diciembre de 2019.

ARTICULO TERCERO: PONER la presente Resolución Administrativa, a conocimiento de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte de Huaura, de la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior, de la Coordinación de Recursos Humanos, y de los interesados para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



Dr. JAIME CONSTANTINO LLERENA VELASQUEZ
Presidente (e)
Corte Superior de Justicia de Huaura
PODER JUDICIAL

1 Artículo 90°.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la Corte superior:

3) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito, en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

2 9) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.

3 Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

